



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y
OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO**

Artículo 1.- Crease el PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO con el objeto de conocer, cuantificar y establecer estrategias de abordaje y rehabilitación de la población santafesina que padece la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento.

Artículo 2º.- Son objetivos del PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO:

- 1) Capacitar a un equipo multidisciplinario para trabajar territorialmente en distintas comunas y municipios, teniendo como lugar físico de desarrollo los diversos SAMCO, que incluirá médicos, neurólogos, kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos, terapistas ocupacionales, enfermeros, nutricionistas, fonoaudiólogos y todo aquel profesional que asista a los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento.
- 2) Organizar protocolos de evaluación temprana para facilitar el diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento, retrasar la evolución natural de la misma y minimizar el deterioro cognitivo.
- 3) Incentivar cambios de hábitos y acciones de protección a pacientes vulnerables.
- 4) Difundir en las Instituciones educativas la información pertinente a fin de incluir y multiplicar las acciones.



- 5) Promover talleres operativos a fin de prestar asistencia a la familia y entorno del enfermo parkinsoniano y otros trastornos del movimiento.
- 6) Establecer un observatorio de evaluación y evolución de los síntomas y poder prestar ayuda idónea e inmediata a aquellos que más lo necesiten, sea por deterioro motor o cognitivo.
- 7) Coordinar acciones entre los diferentes actores y sus dependencias a fin de dar cumplimiento al presente programa.
- 8) Suscribir convenios con Organismos del Estado en todos sus niveles con el objeto de facilitar trámites y/o servicios a los pacientes que sufran la enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento, incluyendo la provisión de cuidadores capacitados en el tema.
- 9) Suscribir convenios con Salud Pública, Obras sociales Provinciales y Nacionales para proveer el traslado de pacientes hacia los distintos centros donde los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento realicen sus terapias.

Artículo 3º.- La Autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la provincia quien deberá desarrollar el PROGRAMA PROVINCIAL DE PARKINSON Y OTROS TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el acceso al tratamiento y medicación para Parkinson como así también la medicación psiquiátrica necesaria, de manera equitativa en todas las localidades del territorio provincial por intermedio de los SAMCO, a fin de lograr una igualdad en la obtención de los mismos en tiempo y forma.

La cobertura en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud a las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente será del cien por ciento (100%).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con las Instituciones pertinentes, deberá ofrecer talleres a familiares y cuidadores de los enfermos parkinsonianos y otros trastornos del movimiento con el objeto de instruirlos de los cuidados que deberán brindar en los distintos estados conforme avanza la enfermedad.

Artículo 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto de la presente.

Artículo 7°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Parkinson es una enfermedad progresiva del sistema nervioso que afecta el movimiento. Los síntomas comienzan gradualmente. A veces, comienza con un temblor apenas perceptible en una sola mano. Los temblores son habituales, aunque la enfermedad también suele causar rigidez o disminución del movimiento.

En las etapas iniciales de la enfermedad de Parkinson, el rostro puede tener una expresión leve o nula. Es posible que los brazos no se balanceen al caminar. El habla puede volverse suave o incomprensible. Los síntomas de la enfermedad de Parkinson se agravan a medida que esta progresa con el tiempo.

Por esta razón es que es muy importante que el Estado tome un rol activo en la detección precoz y en la prevención de ciertos factores o hábitos que podrían traer aparejada la aparición de esta enfermedad.

A pesar de que la enfermedad de Parkinson no tiene cura, los medicamentos podrían mejorar notablemente los síntomas. En ocasiones, el médico puede sugerir realizar una cirugía para regular determinadas zonas del cerebro y mejorar los síntomas.

Debido a que se desconoce la causa de la enfermedad de Parkinson, las maneras probadas para prevenirla también son un misterio.

En algunas investigaciones se ha demostrado que el ejercicio aeróbico regular podría reducir el riesgo de tener la enfermedad de Parkinson.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En algunas otras investigaciones se ha demostrado que las personas que consumen cafeína, que se encuentra en el café, el té y las bebidas cola, contraen la enfermedad de Parkinson con menos frecuencia que las que no lo hacen. El té verde también está relacionado con un riesgo menor de tener la enfermedad de Parkinson. Sin embargo, aún se desconoce si la cafeína en realidad previene la enfermedad de Parkinson, o si está relacionada en algún aspecto. En la actualidad, no existe evidencia suficiente para indicar que el consumo de bebidas con cafeína tenga un efecto protector contra la enfermedad de Parkinson.

En la Argentina afecta aproximadamente a 90 mil personas y la cifra de hombres y mujeres menores de 50 años que sufren esta patología se encuentra en aumento.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de comunicación.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO